



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 5 de diciembre de 1996

Número 3.661

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

- 2.969.-** Notificación a D.ª Fatma Abselam Halifo en expediente sancionador del puesto F-38 del Mercado Central.
- 2.970.-** Subasta Pública contra D. José Pérez García en expediente de enajenación.
- 2.971.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 21-11-1996.
- 2.972.-** Notificación a D. Manuel Alvarez Millán en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.973.-** Notificación a D. Abdeslam Mohamed Lahasen en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.974.-** Notificación a D. Francisco Javier Peña Espinosa en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.975.-** Notificación a D.ª María José Silva León en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.976.-** Notificación a D.ª María Elisa Baccaguín Franco en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.977.-** Notificación a D.ª Ana González Martín en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.978.-** Notificación a D. Carlos Ahijón Izquierdo en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.979.-** Notificación a D.ª Ana González Martín en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.980.-** Notificación a D. Juan González Benítez en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.981.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Benyaya en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.982.-** Relación de notificaciones de las liquidaciones por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.983.-** Devolución de fianza a Imagen Digital por suministro de material con destino a la celebración del Simposium de Alumbrado.
- 2.984.-** Notificación a D. Lahasen Bachir Chaire, de resolución.
- 2.985.-** Notificación a D. Emilio Umbría Cruz, en representación de la Asociación Almina Scuba School de Ceuta, relativa a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2.986.-** Notificación a D. Mohamed Abselam Mohamed en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.987.-** Notificación a D. Rafael Martín Navas en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.988.-** Notificación a D. Mustafa Lachmi Mesaud en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.989.-** Información sobre el anuncio núm. 2.712 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.658, de 14 de noviembre de 1996.
- 2.990.-** Notificación a D. Juan José Guerrero García en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 2.991.-** Información relativa al anuncio núm. 2.713 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.658, de 14 de noviembre de 1996.
- 2.992.-** Información pública sobre licencia de apertura de un local destinado a taller de telefonía, sito en C/ Linares, 20, solicitada por D. Evaristo Valero Moronta.
- 2.993.-** Notificación a D. Sobharajamal Kundomal Aswani Aswani en expediente de ruina del inmueble sito en Paseo de las Palmeras, 16.
- 2.994.-** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Alfonso Conejo Rabaneda durante el día 29-11-1996.
- 2.995.-** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada durante el día 2-11-1996.
- 2.996.-** Notificación a D. Antonio Jiménez García en expediente sancionador relativo a los puestos 39 y 40 del Mercado de Terrones.

2.997.- Notificación a D. Ahmed Ouahid Hammu en expediente sancionador del puesto AL-22 del Mercado Central.

2.998.- Notificación a D. Rafael Mérida Ramos en expediente sancionador del puesto P-2 del Mercado Central.

2.999.- Notificación a D. Manuel Ríos Florido sobre licencia de apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos Zurrón, 6, solicitada por D. Francisco Lagares Velasco.

3.000.- Notificación a D. José L. Martín González sobre licencia de apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos Zurrón, 6, solicitada por D. Francisco Lagares Velasco.

3.001.- Notificación a D. Baltasar Marcos sobre licencia de apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos Zurrón, 6, solicitada por D. Francisco Lagares Velasco.

3.002.- Notificación a D. Eduardo González Guerrero sobre licencia de apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos Zurrón, 6, solicitada por D. Francisco Lagares Velasco.

3.003.- Notificación a D. Ramón L. González Sosa sobre licencia de apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos Zurrón, 6, solicitada por D. Francisco Lagares Velasco.

3.004.- Delegación en D. Antonio García Bastida de las competencias que le otorgan los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

3.005.- Delegación en D. Juan Jesús Barroso Calderón de las competencias que le otorgan los Estatutos del Patronato Municipal de Música.

3.006.- Delegación en D. Juan Jesús Barroso Calderón de las competencias que le otorgan los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes.

3.007.- Delegación en D. Juan Jesús Barroso Calderón de las competencias que le otorgan los Estatutos del Patronato Municipal Rector del Centro Asociado en Ceuta a la UNED.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

2.950.- Notificación a D. Jaime López Garrido en expediente por delito contra la Hacienda Pública.

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta

2.954.- Notificación a D. Abdelhila Mohamed en Autos 84/96.

2.957.- Notificación a D. Hassan Abdeslam Mohamed-Jazruni en Autos 161/96.

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

2.960.- Notificación a Almacenes Subaire, S. L., en paradero desconocido.

PARTICULARES Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ceuta

2.953.- Notificación a D. Sammy Thilokchand Thadani por falta de pago de las cuotas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.945.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

2.946.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento de Ceuta

2.968.- Relación de requisitorias a los jóvenes no localizados por incumplimiento con el reclutamiento para el Servicio Militar.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.947.- Notificación a Recuperaciones Ceuta, S. L., en expediente sancionador 165/96.

2.948.- Notificación a D. Francisco Sánchez Hidalgo en acta levantada por la Inspección de Trabajo.

2.949.- Relación de notificaciones de apremio a deudores de la Seguridad Social.

2.951.- Relación de notificaciones de actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

2.952.- Relación de notificaciones de apremio a deudores de la Seguridad Social.

2.955.- Notificación a D.ª Achucha Seslam Karrub en expedientes sancionadores 141/96 y 142/96.

2.966.- Notificación a D. Angel Herreras Barranco en expediente sancionador 140/96.

2.967.- Notificación a Secoger, S. L., en expediente sancionador 145/96.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

2.956.- Interposición del recurso de D. Aaron Benasayag Hachuel con núm. 1.589/96-4.ª contra Resolución del Ilmo. Alcalde de Ceuta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.943.- Citación a D.ª Aicha Addgouf en P.A. 69/96.

2.944.- Citación a D. Mohamed Oulad Hmidou en P.A. 351/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.921.- Notificación a D. Mustafa Mustafa Abdelkader, D. Abdelhila Alf Hamed y D. Abdel-Alf Abdelkader Hossain en Justicia Gratuita 313/95.

2.926.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Alf en Justicia Gratuita 84/96.

2.931.- Notificación a D. Ignacio Martín González en Juicio de Faltas 150/95.

2.932.- Notificación a D.ª María Jesús Maigler Muñoz en Juicio de Faltas 150/95.

2.934.- Notificación a D. Juan Ramón Macías Cádiz en Juicio de Faltas 168/96.

2.936.- Notificación a D.ª Karima Sbai en Juicio de Faltas 275/96.

2.938.- Notificación a D. José Luis Zabala Avellán en Juicio de Faltas 173/96.

2.940.- Notificación a D.ª Karima Sbai en Juicio de Faltas 242/96.

2.941.- Citación a D. Juan Antonio Michoa Pinilla en Autos 148/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.920.- Requisitoria a D. El Moustapha El Mandili en Diligencias Previas 414/95.

2.928.- Notificación a D.ª María Rosa Lara Peláez en Juicio de Faltas 417/92.

2.929.- Notificación a D.ª Pilar Quiñones López en Juicio de Cognición 221/91.

2.930.- Notificación a D.ª Dolores Ramírez Serrasi en Juicio de Cognición 464/90.

2.933.- Requisitoria a D.ª Saida Treba en Diligencias Previas 646/96.

2.935.- Notificación a D.ª Agustina Martín Díaz en Juicio Ejecutivo 96/93.

2.937.- Notificación a D.ª Zohra Abdeslam Alf Salmoun en Autos de Divorcio 250/96.

2.942.- Citación a D. Nordin El Amrani, D. Hassan Joundi y D. Mohamed El Omarari en P.A. 355/96.

2.959.- Citación a D. Juan González Martín en Autos de Separación Matrimonial 326/96.

2.965.- Requisitoria a D.ª Nieves Oliveira González en Diligencias Previas 119/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.961.- Anuncio relativo a la sentencia del Juicio de Faltas 445/95 contra D. Ahmed Dalouh.

2.962.- Citación a D. Baltasar Monzón Sedeño, D.ª Josefa Jiménez Jiménez y D. José Vedejo Serena en Juicio de Menor Cuantía 491/92.

2.963.- Notificación a D. José Hachuel Cohén, D.ª Biba Abecasis Azefraz y D. Salomón Hachuel Abecasis en Juicio Ejecutivo 317/94.

2.964.- Emplazamiento a D. Ramón Varela Varela en Juicio de Cognición 2/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.922.- Notificación a D. Ramón Abad Díaz y D.ª Dolores Almeda Almeda en Juicio Ejecutivo 88/96.

2.923.- Notificación a D. Francisco Arreola León en Juicio Ejecutivo 433/93.

2.924.- Notificación a D. Manuel Díaz Serón en Juicio Ejecutivo 126/93.

2.925.- Notificación a D. Salvador Oncina Ferrer y D.ª Mercedes Herrero Macías en Juicio Ejecutivo 38/96.

2.927.- Subasta Pública contra D.ª Africa Constantino González en Autos 457/93.

2.939.- Citación a D. Antonio Rodríguez Carpio y D.ª Elisa Callao Albero en Juicio de Cognición 324/96.

2.958.- Notificación a D. Miguel García de la Heras y D.ª María López Burgos en Juicio Ejecutivo 391/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.920 .- D. El Moustapha El Mandili, de nacionalidad marroquí, hijo de Mostafa y de Fatima, nacido el 1970, en Mesfioua (Marruecos), con pasaporte marroquí número H499063, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 414/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.921 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos sobre Justicia Gratuita número 313/95 seguidos a instancia de D. Driss El Khalifi y D. Ahmed Jarmin, contra D. Mustafa Mustafa Abdelkader, D. Abdelhila Ali Hamed y D. Abdel-Ali Abdelkader Hossain, Compañía de Seguros Schwetz y Letrado del Estado, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En la Ciudad de Ceuta a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad D. Luis Fernando Zorzano Blanco, habiendo visto los presentes autos número 313/95, sobre Justicia Gratuita, promovidos a instancia de D. Driss El Khalifi y D. Ahmed Jarmin, ambos dirigidos por la Letrada D^a. Rosalía Sánchez Gallardo, contra D. Mustafa Mustafa Abdelkader, D. Abdelhila Ali Hamed y D. Abdel-Ali Abdelkader Hossain, Compañía de Seguros Schwetz ésta dirigida por el Letrado D. Carlos García Selva y contra el Letrado del Estado, solicitando la concesión del beneficio de Justicia Gratuita a dicha parte para litigar en Autos de Juicio Verbal número 263/95, en lo que ha sido parte el Letrado del Estado».

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada a instancia de D. Driss El Khalifi y D. Ahmed Jarmin, ambos dirigidos por la Letrada D^a. Rosalía Sánchez Gallardo, contra D. Mustafa Mustafa Abdelkader, D. Abdelhila Ali Hamed y D. Abdel-Ali Abdelkader Hossain, Compañía de Seguros Schwetz ésta dirigida por el Letrado D. Carlos García Selva y contra el Letrado del Estado, debo declarar que dichos demandantes no tienen derecho a la justicia gratuita, con expresa imposición a los mismos de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mustafa Mustafa Abdelkader, D. Abdelhila Ali Hamed y D. Abdel-Ali Abdelkader Hossain, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.922 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 88/96, promovidos por Banco Urquijo S. A., representado por la Procuradora de los Tribunales D^a. Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Ramón Abad Díaz y D^a. Dolores Almeda Almeda, en reclamación de 1.008.388 pesetas de principal, más la suma de 400.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de la fecha he acordado citar de remate a dicha parte demandada D. Ramón Abad Díaz y D^a. Dolores Almeda Almeda, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días, se personen en los autos, y se opongán si así les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a D. Ramón Abad Díaz y D^a. Dolores Almeda Almeda, expido la presente en Ceuta a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.923 .- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 433/93, se notifica a D. Francisco Arrebola León, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones -relativas al Juicio Ejecutivo número 433/93, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Ceuta-, fueron promovidas en calidad de Parte actora por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid -a la sazón representada por el Sr. Procurador de Cádiz aquí radicado D. José Pulido Domínguez y defendida por la Sra. Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, D^a. Inmaculada Arcas Calvo-, contra aquel prestatario y a la postre parte demandada D. José Francisco Arrebola León así como en calidad de avalistas solidarios D. Jesús Arrebola León -a su vez representado por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez y defendido por el Sr. Letrado D. Jorge Sevilla Ortega pertenecientes ambos a aquellas respectivas y referidas Corporaciones profesionales-; D. Jorge Díaz Ramón, D. Emilio Arcos Lanceta y D^a. Carmen Alonso Garibay en reclamación de sendas sumas de doscientas setenta y una mil setecientas setenta y una (271.771) pesetas y de otras ciento treinta mil (130.000) pesetas para pago de intereses y costas, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sincero, con arreglo a los siguientes:

Fallo: Que procede por tanto estimar parcialmente aquella demanda otrora promovida en calidad de parte actora por aquella precitada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como desestimar aquel singular apunte opositor formulado al respecto por aquella otra parte demandada y otrora avalista D. Jesús Arrebola León, de forma que ha lugar

a aquella ejecución otrora despachada contra sus bienes y aún y desde luego, contra aquellas otras partes demandadas D. José Francisco Arrebola León - en cuanto deudor principal, como terceros avalistas solidarios D. Jorge Díaz Ramón, D. Emilio Arcos Lanceta y D^a. Carmen Alonso Garibay, hasta hacer trance y remate de los mismos y sin perjuicio del embargo otrora trabado, dándose con su producto entero y cumplido pago a aquella reseñada entidad bancaria por lo que se refiere a aquella cantidad principal de doscientas setenta y una mil setecientos setenta y una (271.771) pesetas junto con los correspondientes intereses pactados al respecto que resulten ulteriormente debidamente acreditados, sin perjuicio por último del abono de las correspondientes costas por dichos particulares ahora al efecto ejecutables.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer eventual recurso de apelación en ambos efectos y en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional unipersonal civil ahora «a quo» sentenciador y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Así por esta mi sentencia, se pronuncia, manda y firma por S. S^a.

Y para que sirva de notificación personal a D. Francisco Arrebola León, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

2.924 - D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 126/93, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido, contra D. Juan José Gómez Ramos, D. Miguel Villalba Serón y D. Manuel Díaz Serón, en reclamación de 1.121.216 pesetas de principal, más la suma de 500.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de la fecha he acordado citar de remate a dicha parte demandada D. Manuel Díaz Serón, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación D. Manuel Díaz Serón, expido la presente en Ceuta a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

2.925 - D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 38/96, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, representado por la Procuradora de los Tribunales D^a. Luisa Toro Vilchez, contra D. Salvador Ondina Ferrer y D^a. Mercedes Herrero Macías, en reclamación de 1.208.890 pesetas de principal, más la suma de 750.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de la fecha he acordado citar de remate a dicha parte demandada D. Salvador Oncina Ferrer y D^a. Mercedes Herrero Macías, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días, se personen en los autos, y se opongan

si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a D. Salvador Oncina Ferrer y D^a. Mercedes Herrero Macías, expido la presente en Ceuta a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.926 - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre Justicia Gratuita número 84/96, seguidos a instancias de D^a. Fatima Ahmed Ketumi, contra D. Ahmed Mohamed Ali, la Letrada del Estado y el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Ceuta, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de Justicia Gratuita número 84/96, promovidos por la Procuradora D^a. Susana Román Bernet, en nombre y representación de D^a. Fatima Ahmed Ketumi, bajo la dirección de la Letrada D^a. Angeles Fossati Castillo, solicitando la concesión del beneficio de Justicia Gratuita a dicha parte para litigar en autos de Separación matrimonial número 82/96, en los que ha sido parte el Letrado del Estado y el Ministerio Fiscal».

«Fallo: Que estimando la demanda incidental sobre concesión de derecho de Justicia Gratuita formulada por la Procuradora Sra. Román Bernet, en nombre y representación de D^a. Fatima Ahmed Ketumi, contra el Sr. Letrado del Estado y el Ministerio Fiscal, y debo concederle y le concedo el derecho a Justicia Gratuita solicitado para litigar en el juicio sobre Separación Matrimonial número 82/96 seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Ahmed Mohamed Ali, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.927 - D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 457/93, a instancia de la Caja Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, contra D^a. Africa Constantino González, se ha dictado providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el 31 de enero de 1997, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiere postores, se señala para la celebración de la segunda subasta con la rebaja del

25% de la anterior, el día 28 de febrero, a las 10,00 horas y en su caso, para la tercera, el 28 de marzo, a las 10,00 horas, en el mismo lugar y año que la primera.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de cincuenta millones seiscientos dieciséis mil trescientas treinta y seis (50.616.336) pesetas, pactado en la escritura, para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25%, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya cuenta número 1271/0000/18-457/93, el 60% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sirviendo el de la segunda para la tercera, con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán hasta tanto no se acredite por el BBV su ingreso en la cuenta de este Juzgado.

Tercera: No se admitirá postura alguna, en primera y segunda subasta, que sea inferior al tipo de licitación.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que, todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Urbana: Departamento número uno bis-A- Local en la planta baja de la casa radicada en el Monte Hacho de este término, en el Camino Viejo de San Antonio. Tiene una superficie útil de mil doscientos ochenta metros cuadrados, en el que se incluyen los jardines y salones edificados. Se halla distribuida en diferentes salones y servicios y zona de seguridad. Linda: Al Norte con Camino Viejo de San Antonio; al Sur con calle particular; al Este con Chalet de Dª. Africa Constantino González, y al Oeste con terreno de la Pfa Unión de la Fraternidad de Cristo.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, como finca número 15.519, al tomo 200, folio 153.

En Ceuta a ocho de noviembre de 1996.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.928.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 417/92 sobre imprudencia temeraria, he mandado notificar a Dª. María Rosa Lara Peláez, la sentencia dictada con fecha 20 de noviembre y que contiene lo siguiente:

Fallo: Dada cuenta, visto el estado de las presentes

diligencias y antes de dictar el auto del título ejecutivo, dese traslado a las partes por término de cinco días a fin de que manifiesten lo que estimen oportuno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.929.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 22 de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 221/1991, a instancias de Comercial Galo S. A., representado por la procuradora Dª. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra Dª. Pilar Quiñones López. Declarada en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dª. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo S.A., contra Dª. Pilar Quiñones López, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad de cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.930.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 464/1990, a instancias de Comercial Galo S. A., representado por la procuradora Dª. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra Dª. Dolores Ramírez Serrasi.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dª. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo S.A., contra Dª. Dolores Ramírez Serrasi, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad de setenta mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esa sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.931 - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 150/95 seguidos contra D. Ignacio Martín González, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 04-09-96 a D. Ignacio Martín González, el fallo del tenor literal siguiente: « Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto al denunciado D. Ignacio Martín González, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Ignacio Martín González, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.932 - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 150/95 seguidos contra D. Ignacio Martín González, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 04-09-96 a D^a. María Jesús Maigler Muñoz, el fallo del tenor literal siguiente: « Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto al denunciado D. Ignacio Martín González, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciante D^a. María Jesús Maigler Muñoz, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.933 - D^a. Saida Treba, de nacionalidad marroquí, hija de Hasan y de Fatima, nacida el 1970, en Tánger (Marruecos), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 646/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura

de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.934 - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 168/96 seguidos contra D. Juan Ramón Macías Cádiz, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 30-10-96 a D. Juan Ramón Macías Cádiz, el fallo del tenor literal siguiente: « Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto al denunciado D. Juan Ramón Macías Cádiz, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Juan Ramón Macías Cádiz, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.935 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 96/1993, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra D. Jorge Antonio Valero Ons y D^a. Agustina Martín Díaz.

He acordado la publicación del presente para citar de remate por término de nueve días, a los demandados, a contar desde el siguiente a esta citación, puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así les conviniere, apercibiéndoles de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las prevenidas en la Ley

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a. Agustina Martín Díaz, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.936 - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 275/96 seguidos contra D^a. Karima Sbai, por una falta de malos tratos y otras, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 02-10-96 a D^a. Karima Sbai, el fallo del tenor literal siguiente: « Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto a la denunciada D^a. Karima Sbai, de los

hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D^a. Karima Sbai, expido la presente en Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.937 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 250/96, se siguen actuaciones a instancias de D. Luis Perdomo Quiñones, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Teruel y bajo la defensa letrada del Sr. Cerdeira contra la demandada en rebeldía D^a. Zohra Abdeslam Ali Salmoun, y en los citados autos, se dictó sentencia cuyo

Fallo:

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D. Luis Perdomo Quiñones, contra D^a. Zohra Abdeslam Ali Salmoun, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos, con todos los efectos inherentes legales a dicha declaración, acordándose las medidas que constan en el Fundamento Segundo de esta resolución que se dan aquí por reproducidas, no haciendo especial pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea la presente resolución librese comunicación al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a fin de practicar anotación marginal de la parte dispositiva de la presente inscripción de matrimonio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

E/.

Y a los efectos de notificación de la demandada rebelde, libro a Vd., el presente para que proceda a la publicación del fallo referido.

En Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.938 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 173/96 seguidos contra D. José Luis Zabala Avellán, por una falta de injurias y amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 02-10-96 al denunciado, el fallo del tenor literal siguiente: « Que debo absolver y absuelto al denunciado D. José Luis Zabala Avellán, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. José Luis Zabala Avellán, expido la presente en Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.939 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 324/96, seguidos a instancia de la Procuradora D^a. Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de G.M.A.C. España S. A. de Financiación, contra D. Antonio Rodríguez Carpio y D^a. Elisa Callao Albero.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a los demandados para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 10 de diciembre a las 10,00 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento, se señala para el día 11 de diciembre a las 10,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a este prueba podrán ser declarados confesos.

Y para que sirva de citación a los demandados D. Antonio Rodríguez Carpio y D^a. Elisa Callao Albero, expido el presente en Ceuta veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.940 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 242/96 seguidos contra D^a. Karima Sbai, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 28-11-96 a D^a. Karima Sbai, el fallo del tenor literal siguiente: « Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto a la denunciada D^a. Karima Sbai, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D^a. Karima Sbai, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.941 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 148/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Juan Antonio Michoa Pinilla.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día trece de diciembre a las once horas de su mañana, y bajo el apercibimiento que de no comparecer a esta prueba, podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Juan Antonio Michoa Pinilla, expido el presente en Ceuta a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta**

2.942.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, D. Alvaro Espinosa Cabezas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 355/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de falsificación, entre otros particulares se ha acordado:

Citar: Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Nordin El Amrani, D. Hassan Joundi y a D. Mohamed el Ouarari, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 13 de marzo a las 10,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a 25 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.943.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, D. Alvaro Espinosa Cabezas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 69/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito

de robo con lesiones, entre otros particulares se ha acordado:
Citar: Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D^a. Aicha Addyouf, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 27 de febrero a las 10,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a la testigo anteriormente mencionada, expido el presente en Ceuta a 25 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.944.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, D. Alvaro Espinosa Cabezas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 351/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo en vehículo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar: Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Oulad Hmidou, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 27 de febrero a las 11,40 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 25 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

2.945.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 15-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Denunciado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art." |
|--------------|---------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 510040333530 | E. Sánchez | 45.050.575 | Ceuta | 15-10-96 | 15.000 | | RD 13/92 | 009.1 |
| 510040333529 | M. Sedeño | 45.068.448 | Ceuta | 15-10-96 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510040333610 | M. Abdelkader | 45.088.770 | Ceuta | 16-10-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100106652 | A. Rojas | 45.097.000 | Ceuta | 13-10-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100106688 | O. Perea | 45.103.979 | Ceuta | 26-10-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán

ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 15-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Sancionado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuánta | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|-----------------|----------------|-----------|----------|--------|-------|------------|-------|
| 519100118297 | A. Abdelkader | 45.077.035 | Ceuta | 23-09-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 510100124897 | M. Maimon | 45.085.740 | Ceuta | 14-09-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040325478 | A. Abderrahaman | 45.088.660 | Ceuta | 09-09-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100115574 | M. Mohamed | 45.098.857 | Ceuta | 25-07-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |

2.946. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 08-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Denunciado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuánta | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|-----------------|----------------|-----------|----------|--------|-------|-------------|-------|
| 510100124332 | J. Rodríguez | 45.048.361 | Ceuta | 14-09-96 | 20.000 | | RDL 339/90 | 062.1 |
| 510100124320 | J. Rodríguez | 45.048.361 | Ceuta | 14-09-96 | 0 | | Ley 30/1995 | |
| 510100124319 | F. Rodríguez | 45.088.330 | Ceuta | 14-09-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040323500 | M. Abderrahaman | 45.094.127 | Ceuta | 27-09-96 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 510040323512 | M. Abderrahaman | 45.094.127 | Ceuta | 27-09-96 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 510040323380 | M. Aduzi | 45.094.190 | Ceuta | 27-09-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040323366 | M. Aduzi | 45.094.190 | Ceuta | 27-09-96 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 510100118046 | G. Muñoz | 45.097.909 | Ceuta | 09-10-96 | 0 | | Ley 30/1995 | |
| 510100112792 | D. Jiménez | 45.101.713 | Ceuta | 10-10-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510100125518 | M. Mohamed | 99.012.376 | Ceuta | 10-09-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 08-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Sancionado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuánta | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|--------|-------|------------|-------|
| 510100124472 | J. Salas | 32.007.420 | Ceuta | 17-09-96 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510040318103 | A. Ahmed | 45.096.706 | Ceuta | 06-09-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.947. - D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Recuperaciones Ceuta, S. L.

CIF: B-11950749

Domicilio Social: C/ Real, 91 Ceuta.

Domicilio Centro Trabajo: Monte Ingenieros Ceuta.
 Núm. Expediente Sancionador: 51/96/121.
 Núm. Acta Infracción: 165/96.
 Materia: Seguridad Social.
 Propuesta de Sanción: 100.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 02-04-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al

de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/. General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.948.- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

| Exptes. | Empresa | Sanción |
|----------|---------------------------|---------|
| S-093/94 | Francisco Sánchez Hidalgo | 75.000 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. José Carlos Iribas Mielgo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.949.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad

Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 13 de noviembre de 1996.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo. Virginia Navarro Aguado.

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0811 - Trab. C. Aj. Gr. I

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 51 1994 000541152 | 10 51002910120 | TRANSARENA, S. A. | Marina Española, 9 - E | 11701 Ceuta | 306.674 | 06/94 - 06/94 |
| 51 1994 000551660 | 10 51003090174 | PRONASA, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 11701 Ceuta | 727.166 | 07/94 - 07/94 |
| 51 1994 000552165 | 10 51003090275 | PRONASA, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 11701 Ceuta | 90.738 | 06/94 - 06/94 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Trab. Autónomos

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 51 1994 000580861 | 08 5170247621 | Amar Mohamed, Mustafa | Martínez Calvente, 2 | 11702 Ceuta | 1.908 | 02/89 - 02/89 |
| 51 1994 000586622 | 08 5170277327 | Rdguez. Guerrero M.ª Car. | Grupos Alfau, 8 - 0 | 11701 Ceuta | 2.099 | 09/90 - 09/90 |
| 51 1994 000588137 | 08 5170290663 | Pérez Rubia, Antonia | Calle Real, 90 - 0 | 11701 Ceuta | 1.982 | 01/91 - 01/91 |
| 51 1995 010306480 | 08 5170368869 | Martín Valle, Teresa | Avda. de Africa, 15 | 11701 Ceuta | 6.484 | 04/94 - 04/94 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0811 - Trab. C. Aj. Gr. I

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010313655 | 10 51002960135 | Pontonas Frigoríf., S.A. | Marina Española, 114 | 11701 Ceuta | 113.399 | 07/95 - 07/95 |
| 51 1995 010313958 | 10 51003090174 | PRONASA, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 11701 Ceuta | 373.610 | 07/95 - 07/95 |
| 51 1995 010335580 | 10 51002960135 | Pontonas Frigoríf., S.A. | Marina Española, 114 | 11701 Ceuta | 113.399 | 08/95 - 08/95 |
| 51 1995 010335883 | 10 51003090174 | PRONASA, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 11701 Ceuta | 373.610 | 08/95 - 08/95 |
| 51 1995 010368118 | 10 51002960135 | Pontonas Frigoríf., S.A. | Marina Española, 114 | 11701 Ceuta | 113.399 | 09/95 - 09/95 |
| 51 1995 010368421 | 10 51003090174 | PRONASA, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 11701 Ceuta | 369.904 | 09/95 - 09/95 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Trab. Autónomos

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 950006916 | 08 5170106363 | Breviatti Pozo, Antonio | González Besada, 15 - 0 | 11701 Ceuta | 90.000 | 04/95 - 04/95 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0811 - Trab. C. Aj. Gr. I

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 51 1996 010010005 | 10 51002960135 | Pontonas Frigoríf., S.A. | Marina Española, 114 | 11701 Ceuta | 113.399 | 10/95 - 10/95 |
| 51 1996 010010106 | 10 51003090174 | PRONASA, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 11701 Ceuta | 373.610 | 10/95 - 10/95 |
| 51 1996 010032536 | 10 51002960135 | Pontonas Frigoríf., S.A. | Marina Española, 114 | 11701 Ceuta | 113.399 | 11/95 - 11/95 |
| 51 1996 010032637 | 10 51003090174 | PRONASA, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 11701 Ceuta | 369.904 | 11/95 - 11/95 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------|------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 51 1996 010046579 | 10 51000705489 | Maese López, José | Velarde, 4 | 11701 Ceuta | 107.231 | 12/95 - 12/95 |
| 51 1996 010046680 | 10 51000706806 | Maese López, José | Velarde, 4 | 11701 Ceuta | 100.269 | 12/95 - 12/95 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0811 - Trab. C. Aj. Gr. I

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------|----------------|-------------------|---------------------|
| 51 1996 010052946 | 10 51002960135 | Pontonas Frigoríf., S.A. | Marina Española, 114 | 11701 Ceuta | 113.399 | 12/95 - 12/95 |
| 51 1996 010053148 | 10 51003090174 | PRONASA, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 11701 Ceuta | 373.610 | 12/95 - 12/95 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0814 - Trab. C. Aj. Gr. 3

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|-------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------|
| 51 1996 010080430 | 10 51002930126 | Sánchez Ramírez, Luis | Juan Carlos I, 2 | 11702 Ceuta | 16.066 | 11/92 - 11/92 |
| 51 1996 010080531 | 10 51002930126 | Sánchez Ramírez, Luis | Juan Carlos I, 2 | 11702 Ceuta | 16.066 | 03/92 - 03/92 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|-------------------|---------------------|
| 51 1996 950015379 | 10 51100027608 | Centro Méd. y Enfer., S. | Poblado San Antonio | 11705 Ceuta | 96.000 | 04/95 - 04/95 |

**Agencia Tributaria
Delegación de Ceuta**

2.950 - El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o, cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ello, se notifica a D. Jaime López Garrido, D.N.I. 1.300.731-N, con último domicilio conocido en Ceuta, c/ Beatriz de Silva n.º 10, 3.º Dcha., que por parte de la Delegación Especial de Galicia de la Agencia Tributaria, se ha abierto expediente por posible delito contra la Hacienda Pública (delito de subvenciones) tipificado en el art. 308 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (B.O.E. de 24 de noviembre de 1995), relativo a la entidad «Rubber Industrias del Caucho, S. A. - A-15.233.158», lo que se le comunica para su conocimiento de acuerdo con la normativa legal existente en esta materia y la mencionada Ley Orgánica 10/1995.

Ceuta, 22 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- POR LA INSPECCION DE CEUTA.- Fdo.: Abelardo Fernández Ruiz.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

2.951 - Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta. Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

| Exptes. | Empresa | Sanción |
|----------|------------------------------|---------|
| S-053/96 | Catalina Guerra Paredes | 75.000 |
| S-055/96 | Francisco Martínez Rodríguez | Anulada |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. José Carlos Iribas Mielgo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.952.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consignen su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 12 de noviembre de 1996.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo. Virginia Navarro Aguado.

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

| Número de Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 51 1996 010040822 | 10 51000198968 | Viuda e Hijos de Miguel Gonza | Real, 7 | 11701 Ceuta | 716.494 | 10/95 - 10/95 |
| 51 1996 010054259 | 10 51000198968 | Viuda e Hijos de Miguel Gonza | Real, 7 | 11701 Ceuta | 470.278 | 12/95 - 12/95 |
| 51 1995 010330530 | 10 51000673359 | Zaragosí Mariscal, Juan M. | Virgen de Africa, 38 | 11702 Ceuta | 13.462 | 07/95 - 07/95 |
| 51 1996 010058707 | 10 51100017504 | Gallego Sánchez, José M.ª | Padilla Edificio Ceu. | 51001 Ceuta | 284.150 | 12/95 - 12/95 |
| 51 1996 950011036 | 10 51100062667 | Navalrai Sajani, Chandru | Galea, 4 | 11701 Ceuta | 144.000 | 06/95 - 06/95 |
| 51 1996 010182682 | 10 51100090454 | Musytur Ceuta, S. L. | Industrial Tarajal, 1 | 11701 Ceuta | 383.246 | 01/96 - 01/96 |
| 51 1996 010060323 | 10 51100099043 | Nuevo Diario de Ceuta, S.L. | Marina Española, 0 | 11701 Ceuta | 439.949 | 12/95 - 12/95 |
| 51 1996 010050017 | 10 51100108339 | García Guerras, Julián | El Tarajal, 0 | 11702 Ceuta | 107.231 | 12/95 - 12/95 |
| 51 1996 010060727 | 10 51100112076 | SECOGER, S. L. | Africa, 19 | 11702 Ceuta | 893.332 | 12/95 - 12/95 |
| 51 1996 010088211 | 10 51100112076 | SECOGER, S. L. | Africa, 19 | 11702 Ceuta | 457.876 | 01/96 - 01/96 |
| 51 1996 010031829 | 10 51100133601 | Navalrai Sajani, Chandru | Galea, 4 | 11701 Ceuta | 178.546 | 11/95 - 11/95 |
| 51 1996 010051431 | 10 51100133601 | Navalrai Sajani, Chandru | Galea, 4 | 11701 Ceuta | 184.499 | 12/95 - 12/95 |

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Trab. Autónomos

| Número de Periodo Prov. Apremio | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. Localid. | Importe Reclamado | Periodo Liquidación |
|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 51 1994 000562572 | 08 5140306246 | López Arenas, Josefa | Velarde, 20 - 0 | 51001 Ceuta | 1.982 | 01/91 - 01/91 |
| 51 1994 000571565 | 08 5170139002 | Amar Liazid, Ahmed | Estrella, 17 - 0 | 51000 Ceuta | 1.908 | 11/89 - 11/89 |
| 51 1994 000572474 | 08 5170156378 | Alvarez Malavert, M.ª Jesús | La Lealtad, C/ Alta | 51002 Ceuta | 1.908 | 07/89 - 07/89 |
| 51 1994 000572575 | 08 5170156378 | Alvarez Malavert, M.ª Jesús | La Lealtad, C/ Alta | 51002 Ceuta | 1.982 | 01/91 - 01/91 |
| 51 1996 010111449 | 08 5170172445 | Seslam Karrub, Achucha | Colombia, 9 - 0 | 11702 Ceuta | 451.542 | 01/95 - 12/95 |
| 51 1994 000578639 | 08 5170232160 | Chaib Abdeselam, Moham. | Castillo Artiel, 3 - 0 | 11702 Ceuta | 1.908 | 05/89 - 05/89 |

| Número de Período | Identificador | Nombre | C. P. | Importe |
|-------------------|---------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Prov. Premio | del S. R. | Raz. Social | Domicilio | Localid. Reclamado Liquidación |
| 51 1994 000578740 | 08 5170232160 | Chaib Abdeslam, Moham. | Castillo Artiel, 3 - 0 | 11702 Ceuta 2.099 09/90 - 09/90 |
| 51 1994 000580659 | 08 5170247217 | Valle Corbacho, José M. | Virgen de Africa, 10 | 11701 Ceuta 1.908 02/89 - 02/89 |
| 51 1994 000586218 | 08 5170273384 | Huang Rong, Mei | Real, 9 - 0 | 11701 Ceuta 1.982 01/91 - 01/91 |
| 51 1994 000587430 | 08 5170285613 | Jiménez Ortiz, Consuelo | Bda. Ppe. Felipe, 26 - 3 | 11703 Ceuta 2.098 06/91 - 06/91 |
| 51 1994 000589652 | 08 5170297636 | Mamun Moh., Alaqui Zineb | Residencia Galo, B 2-2 | 11702 Ce. ta 1.982 01/91 - 01/91 |
| 51 1994 000589854 | 08 5170300060 | Medina Pereila, José V. | González Besada, 15 | 11701 Ceuta 1.982 01/91 - 01/91 |
| 51 1994 000590561 | 08 5170301777 | Castro Pérez, José | C/. Ibiza, 15, Pta. 2 - 0 | 11701 Ceuta 1.982 01/91 - 01/91 |
| 51 1994 000592581 | 08 5170318854 | Kaddur Mohamed, Tuhami | Narváez alonso, 43 - 0 | 11702 Ceuta 60.600 05/91 - 05/91 |
| 51 1996 010145296 | 08 5170391101 | Pino Alcántara, Angel | Loma Larga (Club de | 11702 Ceuta 140.940 01/95 - 04/95 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 1211 - R. E. Hogar (Fijo)

| Número de Período | Identificador | Nombre | C. P. | Importe | Periodo |
|-------------------|----------------|---------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------|
| Prov. Premio | del S. R. | Raz. Social | Domicilio | Localid. Reclamado Liquidación | |
| 51 1994 000447788 | 10 51000025277 | Utor Muro, Mercedes | Alfau, 15 - 0 | 11700 Ceuta 1.439 | 06/89 - 06/89 |
| 51 1994 000453751 | 10 51000099544 | Bonilla Lupianez, Dolores | Comte. La Rubia, 4 - 0 | 11700 Ceuta 1.439 | 06/89 - 06/89 |
| 51 1994 000456781 | 10 51000157138 | Morales Calvo, Leonor | Falange Española, 90 | 11701 Ceuta 2.460 | 12/91 - 12/91 |

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 1221 - R. E. Hogar (Disco)

| Número de Período | Identificador | Nombre | C. P. | Importe | Periodo |
|-------------------|-----------------|-----------------------|-------------|--------------------------------|---------------|
| Prov. Premio | del S. R. | Raz. Social | Domicilio | Localid. Reclamado Liquidación | |
| 51 1994 000633001 | 07 510003356596 | Mohamed Chaib, Sohora | Central, 10 | 1703 Ceuta 208.043 | 01/92 - 12/92 |
| 51 1994 000633102 | 07 510003356596 | Mohamed Chaib, Sohora | Central, 10 | 1703 Ceuta 196.828 | 01/91 - 12/91 |
| 51 1994 000633203 | 07 510003356596 | Mohamed Chaib, Sohora | Central, 10 | 1703 Ceuta 72.136 | 01/93 - 04/93 |

PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

2.953 .- De acuerdo con cuanto dispone el artículo número 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a D. Sammy Thilokchand Thadani, que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de baja por morosidad en este Colegio, el día 30 del actual mes de Noviembre, no pudiendo ejercer por tanto, la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 8 de noviembre de 1996.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo González M.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**Audiencia Provincial de Cádiz
Sección Cuarta**

2.954 .- En el rollo de Apelación Penal, seguido en esta Sección Cuarta con el número 84/96, dimanante del Juicio de Faltas número 368/94, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, siendo parte apelante Dª. Salvadora del Carmen Mateos Estudillo, y parte apelada D. Abdelhila Mohamed y otros, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1996, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Dª. Salvadora del Carmen Mateos Estudillo, revocando

íntegramente la sentencia recurrida, dictada en el juicio a que este rollo de sala se contrae, y declarando de oficio extinguida por prescripción la responsabilidad penal de los denunciados D. Abdelmalik Mohamed, D. Abdelilah Mohamed, D. Maimon Mohamed y Dª. Sohora Mohamed, debo absolverlos y los absuelvo de la falta objeto de enjuiciamiento, declarando de oficios las costas de ambas instancias.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado D. Abdehila Mohamed, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por encontrarse actualmente en ignorado paradero.

Cádiz, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta**

2.955.- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Dª. Achucha Seslam Karrub
DNI.: 45.062.430
Domicilio Social: Marina Española, 15 Ceuta.
Núm. Expediente Sancionador: 51/96/095.
Núm. Acta Infracción: 141/96.
Materia: Seguridad Social.
Propuesta de Sanción: 5.000 Ptas.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/096.
 Núm. Acta Infracción: 142/96.
 Materia: Obstrucción.
 Propuesta de Sanción: 50.100 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 02-04-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, los expedientes, con todos los documentos, se elevarán al Organismo competente para resolver.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

2.956.- Se anuncia la interposición del recurso número 1.589/96, Sección Cuarta, formulado por D. Aarón Benasayag Hachuel, contra resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta de 25-09-96, en el expediente de declaración de ruina incoado respecto a la finca sita en la calle Almirante Lobo, número 6 de la citada Ciudad, mediante la cual se declara la inexistencia del estado ruinoso de la citada finca, así como la ejecución de las obras que en la misma se detallan, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta

2.957.- En el rollo de Apelación Civil, seguido en esta Sección Cuarta con el número 161/96, dimanante de la septación matrimonial 97/95, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, siendo parte apelante Dª. Fatima Mohamed Mohamed, y partes apeladas D. Hassan Abdeselam Mohamed-Jazruni y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio al que el referenciado rollo de Sala se contrae, por el Procurador Sr. Gómez Armario en nombre y representación de Dª. Fatima

Mohamed Mohamed, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia recurrida, sin expresa imposición de las costas de esta alzada".

Y para que sirva de notificación en forma al apelado D. Hassan Abdeselam Mohamed-Jazruni, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por encontrarse en paradero desconocido.

Cádiz, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.958.- Dª. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 391/96, promovidos por Caja Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Miguel García de las Heras, Dª. María López Burgos, D. Rafael Peña García y D. José Cortés Fernández, en reclamación de 590.096 pesetas de principal más la suma de 295.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que en resolución del día de la fecha he acordado citar de remate a los demandados D. Miguel García de las Heras y Dª. María López Burgos, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a D. Miguel García de las Heras y Dª. María López Burgos, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.959.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 326/96 se siguen actuaciones por demanda de separación matrimonial quinta, a instancias del Procurador Sr. Sánchez Pérez en nombre y representación de Dª. Isabel de Africa Pino Alcántara, contra el demandado D. Juan González Martínez, en paradero desconocido, y habiéndose propuesto por la parte actora la prueba de confesión judicial del mismo, por la presente se le cita a fin de celebrar la misma el próximo día 20 de diciembre de 1996 a las 10,00 horas y en segunda el día 26 de diciembre de 1996 a la misma hora, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta a, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

2.960.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el intere-

sado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., Concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquidación: 559601001741-F

Apellidos y Nombres: Almacenes Subaire S. L.

NIF: B-11904505

Concepto Tributario: Actos Jurídicos Documentados DN 5

Cuota a ingresar: 150.000 pesetas

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 22 de noviembre de 1996.- Vº. Bº.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.961.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias Penales de este Juzgado aparece la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas número 445/95, seguidos por insultos a agentes de la autoridad, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y los agentes de la Policía Nacional números 35.141 y 36.546, como denunciadores, y D. Ahmed Dalouh como denunciado, cuyas circunstancias personales no constan en autos y

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio, a él concurrieron el Ministerio Fiscal y las demás partes, quienes hicieron por su orden las manifestaciones e estimaron pertinentes.

Por el Ministerio Fiscal se solicitó, que se condenara a D. Ahmed Dalouh, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, y pago de las costas, como autor de una falta de ofensas a los

agentes de la Autoridad, del artículo 570-2 del Código Penal.

Segundo.- Que en la tramitación de este juicio se ha observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

Primero.- Que sobre las 18,30 horas del día 19 de octubre de 1995, cuando dichos agentes estaban desempeñando las funciones propias de su cargo, concretamente prestando servicio de control en la zona de embarque del Puerto de esta Ciudad, le pidieron la documentación al denunciado, el que, en un estado muy excitado, reaccionó llamándolos "hijos de puta y racistas", siendo por ello detenido en el acto.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados son constitutivos de la falta de ofensas a los agentes de la Autoridad, prevista y penada en el artículo 570-2 del Código Penal de 1973, aplicable conforme a lo dispuesto en las D.T. 1ª y 2ª del vigente C.P., a la vista de la pena solicitada por el Ministerio Fiscal y la detención sufrida por el denunciado.

Segundo.- De la citada falta es responsable en concepto de autor, artículo 14 del Código Penal, D. Ahmed Dalouh, y a tenor del artículo citado y de los artículos 49 y 601 del citado Texto Legal, procede imponerle la pena de 5.000 pesetas de multa con un día de arresto sustitutorio en caso de insolvencia. Y ello, a la vista de que en modo alguna ha quedado debidamente acreditado que la enfermedad que padece el denunciado le anule completamente sus facultades intelectivas y volitivas.

Tercero.- Conforme a los artículos 109 del Código Penal y 240 de la L.E.Cr., procede imponer las costas de este juicio al responsable criminal.

En atención a lo expuesto.

FALLO Que debo condenar y condeno a D. Ahmed Dalouh, como responsable criminal de una falta de ofensas a los agentes de la Autoridad, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena, abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa a razón de 5.000 pesetas por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Ceuta, en la misma fecha de la audiencia.

Doy fe.

Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO TITULAR.

2.962.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de Menor Cuantía 491/92, seguidos a instancias de Caja Madrid contra D. Baltasar Monzón Sedeño, Dª. Josefa Jiménez Jiménez y D. José Verdejo Sere-

na, cuyos domicilios es desconocido, libro a Vd., el presente a fin de que se proceda a la citación de dichos demandados a la Audiencia del 14 de enero de 1997, a las 11,00 de sus horas, para que comparezcan ante este Juzgado para prestar confesión judicial y para caso de no comparecer, la audiencia del 15 de enero de 1997 a las 11,00 de sus horas.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, Sr. Monzón, Sra. Jiménez y Sr. Verdejo, expido el presente que firmo en Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.963.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 317/94, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid S. A., dirigido por la Letrado Sra. Arcas, representado por la Procuradora Sra. Toro contra D. José Hachuel Cohen, D^a. Biba Abecasis Azefraz y D. Salomón Hachuel Abecasis, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 21 de octubre de 1996, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. José Hachuel Cohen, D^a. Biba Abecasis Azefraz y D. Salomón Hachuel Abecasis, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid S. A., de la cantidad de 3.435.193 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Por ante mi, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.964.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición número 2/96 seguido ante este Juzgado a instancia de Caja Postal S. A., contra D. Ramón Varela Varela se ha acordado emplazar a este último a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda, por escrito y con firma de letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que establece la Ley. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Ramón Varela Varela, expido el presente en Ceuta, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.965.- D^a. Nieves Oliveira González, de nacionalidad española, hija de José y de Josefa, nacido el 05-08-48, en Vigo (Pontevedra), con D.N.I., número 35.272.494, con domicilio en C/ Pérez Serrano 5, 3^o B. en Ceuta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1.119/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.966.- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: D. Angel Herrerías Barranco.

NIF: 24.868.933-E

Domicilio Social: C/ Góngora, número 2. Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/094.

Núm. Acta Infracción: 140/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 5.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 02-04-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.^o, Organismo competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Organismo competente para resolver, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil nove-

cientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

2.967.- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

- Empresa: Secoger S. L.
- CIF: B-11959129
- Domicilio Social: Avda. de África, 19. Ceuta.
- Domicilio Centro Trabajo: C/ Méndez Núñez, esquina C/ Antioco.
- Núm. Expediente Sancionador: 51/96/099.
- Núm. Acta Infracción: 145/96.
- Materia: Extranjeros.
- Propuesta de Sanción: 2.502.500 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a los efectos previstos en

el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 02-04-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Organismo competente para resolver, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**Ministerio de Defensa
Centro de Reclutamiento de Ceuta**

2.968.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio (B.O.E., número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación, que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación.

Lugar de Presentación: Jefatura de Personal R. M. Sur
Plaza España s/n
41013 Sevilla

| Fecha presentación: | Apellidos y Nombre | Fecha Nacmto. | Local. | Residencia (R) o Inscripción (I) | nombre padre | nombre madre |
|---------------------|--------------------------------|---------------|--------|----------------------------------|--------------|---------------|
| 17-02-1997 | Abselam Mohamed, Reduan | 26-04-1978 | Ceuta | (R) | Abselam | Reduan |
| | Almentero Vega, Antonio Jesús | 08-05-1977 | Ceuta | (R) | Manuel | Marfa |
| | García López, Francisco Javier | 02-07-1978 | Ceuta | (R) | Miguel | Ana Marfa |
| | Mehand Dadi, Rachid | 03-11-1977 | Ceuta | (R) | Mehand | Mina |
| | Mohamed Abdeslam, Mohamed | 21-05-1977 | Ceuta | (R) | Mohamed | Malika |
| | Mohamed Ahmed, Hosman | 22-04-1977 | Ceuta | (R) | Mohamed | Habiba |
| | Mohamed Kadroch, Arafá Mohamed | 20-11-1977 | Ceuta | (R) | Mohamed | Zineb |
| | Mohamed Mohamed, Abdelhila | 17-12-1977 | Ceuta | (R) | Mohamed | Habiba |
| | Mohamed Mohamed, Fuad | 24-12-1978 | Ceuta | (R) | Mohamed | Yubiba |
| | Muñoz Moral, Jesús | 30-09-1978 | Ceuta | (R) | Francisco | Josefa |
| 17-05-1997 | Abselam Chau Laarbi, Abdelalak | 06-03-1977 | Ceuta | (R) | Mohamed | Jadilla |
| | Ahmed Ali, Abdelkader | 16-01-1978 | Ceuta | (R) | Ahmed | Soodia |
| | Baldubieco Gómez, José Alberto | 30-05-1977 | Ceuta | (R) | Alberto | Fidela |
| | Hassan Abdeslam, Ikram | 31-08-1978 | Ceuta | (R) | Hassan | Horia |
| | López Hernández, Antonio | 14-07-1977 | Ceuta | (R) | Antonio | Pilar |
| | Mohamed Ahmed, Laarbi | 23-01-1977 | Ceuta | (R) | Mohamed | Batul |
| | Mohamed Al Luch, Abselam | 31-12-1978 | Ceuta | (R) | Mohamed | Erhimo |
| | Mohamed Hamed, Adil | 02-05-1978 | Ceuta | (R) | Mohamed | Malika |
| | Mohamed Mohtar, Tarek | 28-07-1978 | Ceuta | (R) | Mohamed | Yamina |
| | Mohamed Sadik, Abdelkader | 16-03-1977 | Ceuta | (R) | Mohamed | Fatima |
| | Mustafa Mohamed, Jelid | 03-06-1978 | Ceuta | (R) | Mustafa | Fatima |
| 17-08-1997 | Abdeslam Ahmed, Said | 19-01-1978 | Ceuta | (R) | Abdeslam | Jaduch |
| | Abdeslam Mohamed, Moh. Tarik | 19-10-1977 | Ceuta | (R) | Abdeslam | Jafeda |
| | Ahmed Mohamed, Brahin | 12-01-1978 | Ceuta | (R) | Ahmed | Fatima Sohora |
| | Durán Alvarez, Manuel Jesús | 16-04-1977 | Ceuta | (R) | Manuel | Mari Carmen |
| | Embarek Hammu, Brahim | 25-07-1977 | Ceuta | (R) | Embarek | Jadiya |
| | García Pérez, Jesús | 11-03-1978 | Ceuta | (I) | José | Marfa |

| Fecha presentación: | Apellidos y Nombre | Fecha Nacmto. | Local. | Residencia (R) o Inscripción (I) | nombre padre | nombre madre |
|---------------------|------------------------------|---------------|--------|----------------------------------|--------------|--------------------------|
| | Mohamed Abdeselam, Mohamed | 15-07-1977 | Ceuta | (I) | Ahmed | Fatima |
| | Mohamed Ahmed, Nordin | 02-09-1977 | Ceuta | (I) | Yusef | Fatima |
| | Mustafa Abdeselam, Abdelah | 01-08-1977 | Ceuta | (R) | Mustafa | Soodia |
| 17-11-1997 | Ahmed Mohamed, Mohamed | 09-05-1977 | Ceuta | (R) | Ahmed | Fatima |
| | Ahmed Mohamed Mohamed | 30-08-1978 | Ceuta | (R) | Ahmed | Amina |
| | Hamed Mohamed, Ahmed | 26-09-1978 | Ceuta | (R) | Ahmed | Yamina |
| | Jerez Sánchez, Oscar | 28-10-1978 | Ceuta | (R) | Nicolás | M ^a . Angeles |
| | Martín Pilar, Pablo | 06-12-1977 | Ceuta | (R) | Pablo | Amalia |
| | Martínez Ruiz, Carlos José | 15-04-1978 | Ceuta | (R) | Andrés | Remedios |
| | Milud Amar, Rachid | 24-04-1978 | Ceuta | (R) | Milud | Fatima |
| | Mohamed Tahar, Munir | 10-05-1978 | Ceuta | (R) | Mohamed | Hadiya |
| | Monfort Mohamed, César | 12-01-1977 | Ceuta | (R) | César | Leonor |
| | Vargas Casaseca, Andrés Juan | 17-01-1978 | Ceuta | (R) | Juan | Marí Carmen |

Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL COMANDANTE JEFE ACCTAL. DEL CENTRO.- Fdo.: Arturo González Fernández.

CIUDAD DE CEUTA

2.969 -Ante la imposibilidad de notificación de expediente sancionador por tener persona no autorizada en el puesto F-38 del Mercado Central de Abastos, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 19-11-96, la Excm. Sra. Presidenta-Alcaldesa accidental, ha promulgado el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El encargado administrador accidental de mercados, remite escrito donde señala que, en el puesto F-38 del Mercado Central, cuyo titular es D^a. Fatma Abselam Halifi, se encuentra una persona sin autorización. Se le ha notificado a la interesada, pero ésta no ha hecho ninguna gestión al respecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).- R. D., 1945/83 de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC).- Real Decreto 2505/83 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Manipuladores de alimentos (RMA).- Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- El artículo 32 LGS señala que "1. Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir".- El artículo 35 LGS señala que "se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: A) Infracciones leves.- 1^a.- Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública".- El artículo 2.2 RIDC "se considerarán infracciones sanitarias leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 3 y 4 de este artículo, no deban calificarse como grave o muy graves".- El artículo 2.3.4 RIDC "y en general el incumplimiento de los requisitos, condiciones,

obligaciones o prohibiciones establecidos o la falta de diligencia o precauciones exigibles cuando por su duración u otros hechos y circunstancias concurrentes impliquen un desprecio manifiesto por el riesgo eventualmente creado para la salud de los consumidores".- El artículo 4.2 RMA señala: "Prohibiciones relativas a la empresa: "se prohíbe la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad en los locales donde ésta se desarrolla".- El artículo 8 párrafo 2^o RMA señala que: "las infracciones de los preceptos contenidos en el presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con el Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio".- El artículo 42.3 LGS, señala que; "no obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte".- La Disposición adicional 5^a de la Ley 31/90 de 27 de diciembre, establece: "Las infracciones en materia de sanidad y consumo podrán ser sancionadas por las Autoridades Locales, conforme a lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad; 32 a 38 de la Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y disposiciones concordantes, hasta un límite de 2.500.000 pesetas de multa".- El artículo 36 de LGS señala que: "Las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) Infracciones leves, hasta 500.000 pesetas.- El artículo 134 LRJ-PAC, señala que: "1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido".- 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos." 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El artículo 10.2 párrafo 2^o RPS señala que: "En el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El artículo 13.2 RPS señala que: "El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el

artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento"

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente sancionador a D^a. Fatma Abselam Halifi, titular del puesto F-38 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad en los locales donde ésta se desarrolla.- 2º) Nómbrase instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora." EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.970 -En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra D. José Pérez García, con D.N.I., número 45.020.642 casado con D^a. María Luisa Fuentes Parra, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 25-05-96 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. José Pérez García, con D.N.I., número 45.020.642, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a un millón quinientas quince mil novecientas veintiuna pesetas (1.515.921) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de África, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Concesión administrativa de una parcela de terreno en el Muelle Cañonero Dato con una superficie de 650 metros cuadrados. En dicha parcela se encuentra ubicado el café bar El Delfín Verde y su restaurante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta con el número 11.367, Tomo 138, Libro 138, Folio 38.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Valoración: | 27.300.000 Ptas. |
| Cargas subsistentes: | 17.595.703 Ptas. |
| Tipo Subasta primera licitación: | 9.704.297 Ptas. |
| Tamos para licitación: | 100.000 Ptas. |
| Tipo subasta segunda licitación: | 2.879.297 Ptas. |
| Tamos para licitación: | 100.000 Ptas. |

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación, sita en Calle Padilla número 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

2.971 -EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Consejería de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Inventario de Bienes y Defensa del Consumidor.

- 1º) a) Rectificar la denominación del punto 1 de la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto, en el sentido de sustituir el título "DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA" por el de "DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO".

b) Rectificar la Base 11ª citada, sustituyendo el segundo párrafo de la misma por el siguiente:

*Las retribuciones íntegras para 1996 de los Altos Cargos que a continuación se detallan se fijan en la siguiente cuantía mensual, abonándose en el ejercicio 12 mensualidades más dos pagas de la misma cuantía en los meses de junio y diciembre:

| | |
|---------------------------|------------------|
| * Presidente de la Ciudad | 710.000 pesetas. |
| * Vicepresidente | 425.000 pesetas. |
| * Consejero | 400.000 pesetas. |
| * Viceconsejero | 375.000 pesetas. |

c) Rectificar la Base, sustituyendo el importe fijado en su párrafo 5º, de 150.000 pesetas, por el de 135.000 pesetas correspondiente al importe mensual, en concepto de indemnización por gastos de representación, cumpliendo el compromiso de reducción del 10% de los mismos.

d) Aprobar que puedan percibir la remuneración extraordinaria correspondiente al mes de junio los componentes del Equipo de Gobierno en esa fecha, en las cuantías establecidas en el punto b) de esta propuesta.

- 2º) Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de saldos iniciales de derechos reconocidos de presupuestos cerrados por los importes incluidos en el siguiente Anexo I:

ANEXO I RESUMEN POR AÑOS

| AÑO | AUMENTOS DCHOS. RECONOCIDOS | DISMINUCION DCHOS. RECONOCIDOS |
|-------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 1990 Y ANT. | 13.303.150 | 101.257.299 |
| 1991 | 4.766.674 | 181.670.167 |
| 1992 | 1.475.323 | 349.467.889 |
| 1993 | 62.191.209 | 149.992.369 |
| 1994 | 1.111.230 | 517.684.946 |
| TOTALES | 82.847.586 | 1.300.072.670 |

- 3º) a) Convocar procedimiento negociado con publicidad y carácter de urgencia, para la adjudicación de una operación de Tesorería por importe de 2.000 millones de pesetas.

b) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias al buen fin del acuerdo.

- 4º) a) Rechazar la alegación presentada por el P.S.P.C.

b) Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con economías correspondientes al Presupuesto 1996.

c) Publicar el mismo en la forma legalmente prevista.

- 5º) a) Rechazar la alegación presentada por el P.S.P.C.

b) Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería del Ejercicio 1995.

c) Publicar el mismo en la forma legalmente prevista.

Consejería de Educación y Cultura.

- Conceder el Escudo de Oro de la Ciudad a los siguientes profesores jubilados durante el año 1996.

- Dº. Trinidad Barrios Pascual.
- Dº. Isabel Carneros Navas.
- D. Juan Fernández Ragel.
- Dº. Josefa García Martín.
- D. Fructuoso E. Hernández Domínguez.
- Dº. Purificación Herrera Artacho.
- D. Juan Manuel López Domínguez.
- D. Pedro Martínez Ríos.
- D. Gregorio Quintero Córdoba.
- D. Juan D. Rubio de la Torre Hurtado.
- D. Manuel Morales Parra.
- D. Luis Simón Cortina.
- D. Feliciano Ibara Reyes.
- D. José Paz Villalta.

Se levantaba la Sesión a las doce horas veinte minutos.

Ceuta, 25 de noviembre de 1996.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.972.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Alvarez Millán, en relación al expediente sancionador núm. 123/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28-08-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Servicio de Control de Limpieza se adjunta denuncia formulada contra D. Manuel Alvarez Millán, (propietario del vehículo CE-5795-C), por depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el pasado día 14 de julio, a las 10,35 horas, en la Avda. San Juan de Dios.- Estos hechos son imputables a D. Manuel Alvarez Millán y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el artículo 135.B) 4 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 12.500 Pesetas.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Manuel Alvarez Millán reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción, y el artículo 136 que recoge la sanción aplicable.- El artículo 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras, según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria.- El artículo 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: De 21,00 a 24,00 horas.- Horario de invierno: De 20,00 a 24,00 horas.- El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Manuel Alvarez Millán, (propietario del vehículo CE-5795-C), por la comisión de una falta grave consistente en depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el pasado día 14 de julio, a las 10,35 horas, en la Avda. San Juan de Dios.- Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y Secretario D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, pudiendo el interesado en cualquier momento del expediente proponer recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.973.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdeslam Mohamed Lahasen, en relación al expediente sancionador núm. 149/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 05-11-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Delegación del Gobierno remite informe de la denuncia formulada por la Guardia Civil, contra D. Abdeslam Mohamed Lahasen, por librar escombros fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 20 de agosto, a las 15,00 horas, en la parcela Monte de Ingenieros, en la pista de acceso a dicho acuartelamiento (próximo a la chatarrería).- Estos hechos son imputables a D. Abdeslam Mohamed Lahasen, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el artículo 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionado con multa de 15.000 Pesetas.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Abdeslam Mohamed Lahasen, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el artículo

136 que señala la sanción aplicable.- El artículo 75 de la misma según el cual: " La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal. "El artículo 90.1.) C, donde se prohíbe verter los escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Abdeslam Mohamed Lahasen, por la comisión de una falta muy grave consistente librar escombros fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 20 de agosto, a las 15,00 horas, en la parcela Monte de Ingenieros, en la pista de acceso a dicho acuartelamiento (próximo a la chatarrería).- Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y Secretario D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, pudiendo el interesado en cualquier momento del expediente proponer recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.974.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Javier Peña Espinosa, en relación al expediente sancionador número 104/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Accidental, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de agosto pasado, se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Francisco Javier Peña Espinosa, por depositar arena y mezcla en la acera de la Barriada Juan Carlos I, frente al número 46, apreciándose la infracción el día 23 de mayo pasado, a las 16,00 horas.- En la misma resolución se designó Instructor a D.ª Regina Pizones Sánchez, Viceconsejera de Medio Ambiente y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, cuyo nombramiento fue comunicado al

interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos.- D. Francisco Javier Peña Espinosa, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza, que califica de falta muy grave la no utilización de contenedores y demás medios de protección en las obras que se desarrollen en la vía pública, y el artículo 136 que señala la sanción aplicable.- Los artículos que a continuación se señalan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 16.1, según el cual, la utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva, excepto para las obras de urbanización en la vía pública o de realización de zanjas y canalizaciones.- El artículo 75.4.5) señala que la intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que el deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad y la sociedad en la vía pública.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Francisco Javier Peña Espinosa, la sanción de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave consistente en depositar arena y mezcla en la acera de la Barriada Juan Carlos I, frente al número 46, apreciándose la infracción el día 23 de mayo pasado a las 16,00 horas.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercer cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.975.-No siendo posible practicar la notificación a D.ª María José Silva León, en relación al expediente sancionador número 148/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Los controladores del Servicio Municipal de Limpieza adjunta informe sobre D.ª María José Silva León como propietaria del establecimiento de pastelería y pan, sita en el Polígono Avenida de Africa, frente al número 12, por depositar cartonajes sin plegar en los contenedores fuera del horario

establecido, apreciándose la infracción el día 26 de junio pasado a las 12,15 horas.- Estos hechos son imputables a D.ª María José Silva León, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave, recogida en el artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 15.000 pesetas.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k.) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D.ª María José Silva León reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, la interesada dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.)5, de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable.- El artículo 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El artículo 55.3 de la misma señala que el libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento.- El artículo 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas.- Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas.- El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª María José Silva León, por la comisión de una falta muy grave, consistente en depositar cartonajes sin plegar en los contenedores fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 26 de junio pasado a las 12,15 horas en el Polígono Avenida de Africa, frente al número 12.- Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expedientes, recusación contras los mismos".

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.976.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª María Elisa Baccaguín Franco, en relación al expediente sancionador núm. 115/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-8-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO»

La Policía Local remite denuncia formulada contra D.ª María Elisa Baccaguín Franco, por regar plantas derramando agua a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 26 de junio, a las 19,40 horas, en la Plaza de Africa. Estos hechos son imputables a D.ª María Elisa Baccaguín Franco y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8, párrafos 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D.ª María Elisa Baccaguín Franco reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, la interesada dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma, donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª María Elisa Baccaguín Franco, por la comisión de una falta leve consistente en regar plantas derramando agua a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infrac-

ción el día 26 de junio pasado, a las 19,40 horas, en la Plaza de Africa. Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, pudiendo la interesada proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.»

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de noviembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.º M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.977.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Ana González Martín, en relación al expediente sancionador núm. 120/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO»

Con fecha 28 de agosto pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Ana González Martín (propietaria del vehículo CE-2514-D), por depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 10 de julio pasado, a las 9,15 horas, en el Polígono Virgen de Africa. En la misma resolución se designó Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados a la interesada, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D.ª Ana González Martín no ha presentado alegación alguna sobre la iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B).4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción. El art. 53, según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras, según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo, obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido, señalando a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. Según el art. 20.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados, y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la

Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Ana González Martín (propietaria del vehículo CE-2514-D), una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en depositar basura fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 10 de julio pasado, a las 9,15 horas, en el Polígono Virgen de Africa.»

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de noviembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.º M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.978.- No siendo posible practicar la notificación a D. Carlos Ahijón Izquierdo, en relación al expediente sancionador núm. 110/96, se publica el presenta anuncio para acreditar que con fecha 2-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Carlos Ahijón Izquierdo, por satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 1 de junio, a las 18,00 horas, en la Gran Vía. Estos hechos son imputables a D. Carlos Ahijón Izquierdo, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 10.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Carlos Ahijón Izquierdo reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. El art. 8.6 de la misma, donde se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Carlos Ahijón Izquierdo, por la comisión de una falta leve consistente en satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 1 de junio, a las 18,00 horas, en la Gran Vía. Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.»

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de noviembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.º M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.979.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Ana González Martín, en relación al expediente sancionador núm. 121/96, se publica el presenta anuncio para acreditar que con fecha 21-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de acctal., ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de agosto pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Ana González Martín (propietaria del vehículo CE-2514-D), por depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 17 de julio pasado, a las 9,24 horas, en el Polígono Virgen de Africa. En la misma resolución se designó Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados a la interesada, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D.ª Ana González Martín no ha presentado alegación alguna sobre la iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B).4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción. El art. 53, según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras, según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo, obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido, señalando a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. Según el art. 20.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejer-

cicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados, y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Ana González Martín (propietaria del vehículo CE-2514-D), una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en depositar basura fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de julio pasado, a las 9,24 horas, en el Polígono Virgen de Africa.»

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de noviembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.º M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.980.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan González Benítez, en relación al expediente sancionador núm. 151/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 6-11-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de la Policía Local informa que por parte de D. Juan González Benítez se ha procedido a la ocupación de acera con arena, apreciándose la infracción el día 1 de octubre, a las 11,45 horas, en la Avda. Reyes Católicos. Estos hechos son imputables a D. Juan González Benítez, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave, recogida en el art. 135 C).1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 15.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Juan González Benítez reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. Los arts. que a continuación se señalan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 16.1,

según el cual, la utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva, excepto para las obras de urbanización en la vía pública o de realización de zanjas y canalizaciones. El art. 75.45) señala que la intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar el deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad y la suciedad en la vía pública. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Juan González Benítez, por la comisión de una falta muy grave, consistente en la ocupación de acera con arena, apreciándose la infracción el día 1 de octubre, a las 11,45 horas, en la Avda. Reyes Católicos. Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y Secretario a D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.»

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de noviembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.º M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.981.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Benyaya, en relación al expediente sancionador núm. 156/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 6-11-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Mohamed Mohamed Benyaya, por librar escombros en lugar no autorizado para ello, apreciándose la infracción el día 11 de septiembre pasado, a las 13,00 horas, en Villa Aurora. Estos hechos son imputables a D. Mohamed Mohamed Benyaya, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave, recogida en el art. 135 C).5 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 15.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Mohamed Mohamed Benyaya reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días

para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma, según el cual: «La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal.» El art. 90.2) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular, cuando: a) Pueden producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Benyaya, por la comisión de una falta muy grave, consistente en librar escombros en lugar no autorizados para ello, apreciándose la infracción el día 11 de septiembre pasado, a las 13,00 horas, en Villa Aurora. Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y Secretario a D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.»

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de noviembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.º M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.982.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto «Impuesto Sobre Actividades Económicas» a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de

acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

| Nombre y Apellidos | Importe |
|-------------------------------|---------|
| Mohamed Ahmed Mohamed Benyaya | 3.105 |
| Artemadera de Ceuta, S. L. | 5.887 |
| Manuel Jesús Castaño Moreno | 7.751 |
| Abselam Layasi Taieb | 2.156 |
| Abselam Layasi Taieb | 4.895 |
| Francisco Ruiz Jiménez | 6.016 |

Ceuta, a 28 de noviembre de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

2.983.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 194/96.- Imagen Digital: Suministro de material con destino a la celebración del XXII Simposium de Alumbrado celebrado en la Ciudad de Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 2 de Diciembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.984.-No siendo posible la notificación a D. Lahasen Bachir Chaire, D.N.I. n.º 45.086.005, se publica ésta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º.- Conceder fraccionamiento de pago a D. Lahasen Bachir Chaire, acta del Servicio de Inspección 150/96 en seis mensualidades.

2.º.- El peticionario habrá de abonar 10.842 Ptas. de intereses de demora. Se le adjunta cuadro de amortización en el que se le indican los plazos y vencimientos del fraccionamiento, siendo el primer vencimiento el día 5 de noviembre próximo. Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución».

Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Altonso Conejo Rabaneda.

2.985.-D. Emilio Umbría Cruz, en representación de la «Asociación Almina Scuba School de Ceuta», mediante escrito de fecha 4-8-96 solicita la inscripción de dicha entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.

El 12-11-96 se le notifica que comprobada la docu-

mentación por él aportada, con la requerida por el art. 4 del Reglamento de Participación Ciudadana para la inscripción de Asociaciones en dicho Registro, es necesario que aporte la siguiente:

- * Presupuesto del año en curso.
- * Programa de actividades del año en curso.
- * Certificación del número de socios.

Intentada la mencionada notificación ésta no ha sido posible, razón por la que se procede a realizar el presente anuncio (art. 59.4 LRJAP-PAC).

Comunicándole que se le concede un plazo de diez días para que aporte la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite (art. 71 LRJAP-PAC).

El referido plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 27 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.986.-No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed en relación al expediente sancionador n.º 113/96, se publica la presente propuesta de resolución: D.ª Regina Pizones Sánchez, Instructora del expediente que se sigue contra D. Mohamed Abdeslam Mohamed formula la siguiente Propuesta de Resolución: Con fecha 27 de agosto pasado se inició expediente sancionador a D. Mohamed Abdeslam Mohamed por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga en el vehículo matrícula CE-8536-D, apreciándose la infracción el día 5 de junio pasado a las 13,05 horas en la Avda. Ntra. Sra. de Otero. Notificada la iniciación al interesado, éste alega que desconocía la obligación de llevar cubierta la carga, no obstante solicita el sobreseimiento y el compromiso de no repetir los hechos. «Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que, trasladado el expediente a los Controladores del Servicio Municipal de Limpieza, éstos informan que se ratifican en la denuncia ya que la furgoneta matrícula CE-8536-D circulaba por la Avda. Ntra. Sra. de Otero transportando arena, estando la carga sin cubrir».

El art. 135.B) 4 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable.

El art. 92 de la Ordenanza de Limpieza según el cual:

«1) Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

2) En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.

3) No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones o la capacidad de carga de los vehículos y contenedores.

4) Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales».

Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Alcaldía, órgano competente para ello, la siguiente Propuesta de Resolución: Imponer a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, una sanción de 12.500 Ptas. de multa por la comisión de una falta grave, consistente en transportar arena sin cubrir la carga en el vehículo matrícula CE-8536-D, apreciándose la infracción el día 5 de junio pasado a las 13,05 horas en la Avda. Ntra. Sra. de Otero.

Lo que le notifico significándole que durante el plazo de quince días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.987.-No siendo posible practicar la notificación a D. Rafael Martín Navas, en relación al expediente sancionador n.º 118/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«Con fecha 27 de agosto pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía por el que se incoaba expediente sancionador a D. Rafael Martín Navas, por lavar el vehículo en la vía pública, apreciándose la infracción el día 11 de julio pasado a las 13,00 horas en el Muelle de Poniente (junto a Godino).

En la misma resolución se designó Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Viceconsejera de Medio Ambiente y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la propuesta a D. Rafael Martín Navas, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.a) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable.

El art. 22.f donde se prohíbe lavar y reparar vehículos en la vía pública. Según el art. 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

El art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Rafael Martín Navas, la sanción de 10.000 Ptas. de multa por la comisión de una falta leve consistente en lavar el vehículo en la vía pública, apreciándose la infracción el día 11 de julio pasado a las 13,00 horas en la explanada del Muelle de Poniente (junto a Godino).

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.988 .-No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Lachmi Mesaud, en relación al expediente sancionador n.º 108/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«Con fecha 21 de agosto pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mustafa Lachmi Mesaud, por arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de junio pasado a las 12,10 horas en la Avda. de España.

En la misma resolución se designó Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Viceconsejera de Medio Ambiente y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Mustafa Lachmi Mesaud, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable.

El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el art. 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Organo competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

El art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mustafa Lachmi Mesaud, la sanción de 10.000 Ptas. de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de junio pasado a las 12,10 horas en la Avda. de España.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.989 .-Se deja sin efecto el anuncio n.º 2.712, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.658, del 14 de noviembre, y relativo al expediente 313/96, de contratación de las obras de reparación de cuadro de motores de aire en el Mercado Central de Abastos, toda vez que, por error, se consignó en el mismo, que había transcurrido el plazo de

garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.990 .-No siendo posible practicar la notificación a D. Juan José Guerrero García, en relación al expediente sancionador n.º 106/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-9-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde actual, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«Con fecha 21 de agosto pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan José Guerrero García, por arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 22 de junio pasado a las 12,30 horas en la Avda. de España.

En la misma resolución se designó Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Viceconsejera de Medio Ambiente y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Juan José Guerrero García, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable.

El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el art. 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Organo competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

El art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Juan José Guerrero García, la sanción de 10.000 Ptas. de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 22 de junio pasado a las 12,30 horas en el Paseo del Revellín (La Campana).

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.991.- Se deja sin efecto el anuncio n.º 2.713, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.658, del 14 de noviembre, y relativo al expediente 319/96, de contratación de las obras de reparación de avería de acometida en Parque de San Amaro, toda vez que, por error, se consignó en el mismo, que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.992.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Taller Instalación Telefonía, Audio Vehículos, en Linares, n.º 20, a instancia de D. Ernesto Valero Moronta, con D.N.I. 45.061.380, en representación de Instalaciones Sound Car, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 26 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.993.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 21 de noviembre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 5-7-96 se presenta por D. Manuel Blanco Díaz informe técnico de ruina del edificio sito en Paseo de las Palmeras, n.º 16. Sin que exista resolución administrativa alguna se emite dos informes técnicos (n.º 1.289/96 y n.º 1.299/96) en los que se propone declarar la finca en estado de ruina inminente, desalojando las mercancías y ocupantes que existen en el inmueble. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha se ordena a los ocupantes que desalojen el edificio con todas las mercancías y enseres que contenga, en un plazo no superior a una semana. Los Servicios de la Policía Local informan con fecha 18-11-96 que la finca no ha sido desalojada. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Tanto el art. 247.4 T.R.L.S. como el art. 26 R.D.U. disponen que cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes, el Alcalde acordará el desalojo de los ocupantes y aportarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente tiene competencia en materia de expedientes de ruina por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 7-10-96.

PARTE DISPOSITIVA

Acuérdese el lanzamiento de los vecinos del inmueble sito en Paseo de las Palmeras, n.º 16 para el próximo día 27-11-96 (miércoles) a las diez horas».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Sobharajamal Kundomal Aswani Aswani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución po-

drá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a 26 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.994.- Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el viernes día 29 de los corrientes a partir de las 17,00 horas, hasta mi regreso el domingo día 30 del mismo mes, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia-Alcaldía accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Vicepresidente 2.º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía y Hacienda el viernes 29 de los corrientes a partir de las 17,00 horas, hasta mi regreso.

Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

2.995.- Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el lunes día 2 del próximo mes de diciembre a partir de las 8,00 horas, hasta mi regreso el martes día 3 del mismo mes, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia-Alcaldía accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Vicepresidente 1.º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas el lunes día 2 del próximo mes de diciembre a partir de las 8,00 horas, hasta mi regreso.

Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

2.996.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Antonio Jiménez García de expediente sancionador relativo a los puestos 39 y 40 del Mercado de Terrones, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 4-10-96 la Excmo. Sra. Consejera promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario emite escrito el pasado 19 de septiembre donde señala que el titular de los puestos números 39 y 40 del Mercado de Terrones, D. Antonio Jiménez García, expende productos que no son propios de su actividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4

de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). El art. 17 RGM señala que «el objeto de la concesión es el derecho de ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo uno de los puestos fijos en el mercado, con la finalidad y obligación de destinarlos a la venta al por menor de los artículos para los que estuviese clasificado dentro de la relación de las autorizaciones». El art. 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como grave o muy grave». El art. 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas». El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero: Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común». El art. 134 LRJ-PAC señala que «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal y reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpa-do. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el rt. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incócese expediente sancionador a D. Antonio Jiménez García, titular del puesto 39-40 del Mercado Terrores, por la presunta comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no está autorizado. 2.º Nombre instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.997.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ahmed Ouahid Hammut, titular del puesto AL-22 del Mercado Central, de inicio de expediente sancionador por falta leve al Reglamento de Mercados, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 26-9-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHOS

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito el pasado 30 de agosto donde señala que el titular del puesto AL-22, D. Ahmed Ouahid Hammut tenía colocados bultos fuera del perímetro del puesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). El art. 30.e) párrafo 2.º RGM, señala que «queda prohibido la colocación de envases u otras clases de bultos o mercancías, fuera del perímetro de los puestos». El art. 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como grave o muy grave». El art. 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas». El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero: Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común». El art. 134 LRJ-PAC señala que «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes y otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpa-do. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el rt. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.»

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Incóese expediente sancionador a D. Ahmed Ouahid Hammut por la presunta comisión de una falta leve consistente en colocar mercancías fuera del perímetro del puesto, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas. 2.º- Nómbrase instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRE-TARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.998.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Rafael Mérida Ramos, titular del puesto P-2 del Mercado Central de Abastos, de expediente sancionador relativo al puesto, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 15-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde acctal, D. Juan Antonio García Ponferrada, promulgó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHOS

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito el pasado 17 de septiembre donde señala que en el puesto P-2 del Mercado Central, cuyo titular es D. Rafael Mérida Ramos, se encuentra una persona sin autorización municipal, siendo notificado de tal circunstancia sin que haya realizado actuación al respecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS). La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). R.O. 1.495/83, de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC). Real Decreto 2.505/83, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos (RMA). R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). El art. 32 LGS señala que «1. Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir». El art. 35 LGS señala que «se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: A) Infracciones leves. 1.º- Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin

trascendencia directa para la salud pública» El art. 2.2 RIDC «se considerarán infracciones sanitarias leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 3 y 4 de este artículo, no deban calificarse como graves o muy graves». El art. 2.3.4 RIDC «y en general el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones establecidos o la falta de diligencia o precauciones exigibles cuando por su duración u otros hechos y circunstancias concurrentes impliquen un desprecio manifiesto por el riesgo eventualmente creado para la salud de los consumidores». El art. 4.2 RMA señala «Prohibiciones relativas a la empresa: se prohíbe la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad en los locales donde ésta se desarrolla». El art. 8, párrafo 2.º RMA, señala que «las infracciones de los preceptos contenidos en el presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio». El art. 42.3 LGS señala que «no obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte». La Disposición adicional 5.ª de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, establece: «Las infracciones en materia de sanidad y consumo podrán ser sancionadas por las Autoridades Locales, conforme a lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; 32 a 38 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y disposición concordantes, hasta un límite de 2.500.000 pesetas de multa». El art. 36 de LGS señala que «las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) Infracciones leves, hasta 500.000 pesetas». El art. 134 LRJ-PAC señala que «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.»

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Incóese expediente sancionador a D. Rafael Mérida Ramos, titular del puesto P-2 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad en los locales donde ésta se desarrolla, tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio. 2.º- Nómbrase instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/92, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.999.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Ríos Florido que D. Francisco Lagares Velasco solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos José Zurrón, portal 6.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Ríos Florido.

Ceuta, 2 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.000.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José L. Martín González que D. Francisco Lagares Velasco solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos José Zurrón, portal 6.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Martín González.

Ceuta, 2 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.001.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Baltasar Marcos que D. Francisco Lagares Velasco solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos José Zurrón, portal 6.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Baltasar Marcos.

Ceuta, 2 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.002.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Eduardo González Guerrero que D. Francisco Lagares Velasco solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos José Zurrón, portal 6.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Eduardo González Guerrero.

Ceuta, 2 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.003.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Ramón L. González Sosa que D. Francisco Lagares Velasco solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar Social, sito en Grupos José Zurrón, portal 6.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ramón L. González Sosa.

Ceuta, 2 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.004.- ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo y Festejos en el Consejero del Area.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Festejos establece que el Presidente del Patronato será el de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se delega en el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo, Festejos y Ferias Interiores, la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, con las atribuciones que le otorgan sus Estatutos.

2.º Dese cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora del Patronato de Turismo y Festejos y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebre.

3.º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

3.005.- ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Patronato Municipal de Música en el Consejero de Educación y Cultura

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música establece que el Presidente del Patronato será el de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se delega en el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Educación y Cultura, la Presidencia del Patronato Municipal de Música, con las atribuciones que le otorgan sus Estatutos.

2.º Dese cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora del Patronato de Música y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebre.

3.º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

3.006.- ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes en el Consejero de Educación y Cultura

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 10 de los Estatutos del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes establece que el Presidente del Consejo Rector será el de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se delega en el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Educación y Cultura, la Presidencia del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes, con las atribuciones que le otorgan sus Estatutos.

2.º Dese cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebre.

3.º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

3.007.- ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Patronato Municipal Rector del Centro Asociado en Ceuta a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en el Consejero de Educación y Cultura

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 6 de los Estatutos del Patronato Municipal Rector del Centro Asociado en Ceuta a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) establece que el Presidente de la Junta Rectora será el de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se delega en el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Educación y Cultura, la Presidencia del Patronato Municipal Rector del Centro Asociado en Ceuta a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con las atribuciones que le otorgan sus Estatutos.

2.º Dese cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora del Patronato de la UNED y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebre.

3.º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| - Ejemplar | 260 pts. |
| - Suscripción anual | 11.000 pts. |
| - Anuncios y Publicidad: | |
| 1 plana | 6.500 pts. por publicación |
| 1/2 plana | 3.250 pts. por publicación |
| 1/4 plana | 1.650 pts. por publicación |
| 1/8 plana | 900 pts. por publicación |
| Por cada línea | 80 pts. |

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA